OFICINA DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS

TRÁMITE PARA EXPEDIR SU TARJETA PROFESIONAL

Profesional en Derecho

El trámite se realiza ante el Consejo Superior de la Judicatura

https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Requisitos.aspx

REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NORMATIVIDAD: Decreto 196 de 1971, Ley 1905 de 2018 y Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024.

TRÁMITE: El usuario primero deberá realizar la preinscripción del trámite en la página web del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, así:

1. Ingresar al link: https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx, seleccionar la opción del tipo de trámite que requiere y diligenciar la información que allí se solicita en el formulario.

2. Imprima (o edite) el formulario para agregar su firma, huella y foto con fondo azul, asegurándose de que todo sea legible. Si su formulario no se descargó: Revise las opciones de descarga de su navegador, o descárguelo en la pestaña "Reimprimir formulario".

3. Adjunte el formulario (diligenciado) junto con los demás documentos, a través de la opción "Cargue de documentos".

DOCUMENTOS/SOPORTES:
• Formulario único para múltiples trámites diligenciado con foto fondo azul, firma y huella legibles.
• Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente o permiso por protección temporal (PPT) vigente.
• Una (1) fotografía digital reciente tipo documento, fondo azul, preferiblemente en formato JPG, JPEG, PNG o BMP.
• Copia legible del acta de grado. Cuando el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, se requiere del documento que acredite la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional o la Autoridad competente y la fecha de grado corresponderá a la de expedición del documento de convalidación del título.
• Recibo de consignación por el valor establecido y vigente para la expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado ($50.000). La consignación debe realizarse únicamente en el

BANCO AGRARIO, a nombre de: DTN RAMA JUDICIAL ADMINISTRACION JUDICIAL (Nit. 800093816-3), a través de los siguientes canales habilitados: PSE: en la cuenta de Ahorros No. 4-082-03-02092-8 o Consignación o corresponsal: con el convenio No. 17625.

NOTA 1: Si el abogado inició la carrera de Derecho ANTES del 28 de junio de 2018, no necesitará presentar el examen Estado de la Ley 1905 de 2018 para tramitar la tarjeta profesional de abogado.

NOTA 2: Si el abogado inició la carrera de Derecho DESPUÉS del 28 de junio de 2018, deberá presentar y aprobar el examen Estado de la Ley 1905 de 2018 para tramitar la tarjeta profesional de abogado.

NOTA 3: Las tarjetas profesionales de abogado con anotación de vigencia provisional tendrán vigencia hasta la fecha de publicación de los resultados de la primera prueba (realizada el 26-may-2024). Quien apruebe podrá obtener la tarjeta profesional sin la observación de provisionalidad, adelantando el trámite señalado en el art. 6 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024; en caso contrario, podrá inscribirse para la siguiente aplicación.

SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD: Recuerde estar pendiente de la gestión de su trámite o requerimientos ingresando a la página web del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Iniciar.aspx con su usuario y contraseña.

SOPORTE TÉCNICO: En caso de requerir soporte técnico, por presentar inconvenientes en la preinscripción en la página web o el formulario, el usuario podrá dirigir su solicitud al correo electrónico: csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co.

ENVÍO: Las Tarjeta Profesional de Abogado será remitida por correo certificado a través de la Empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales de Colombia S.A., a la dirección de domicilio (residencia) registrada por el usuario al momento de realizar la preinscripción o conforme con la actualización de datos que se realice de manera previa al mencionado envío, siempre que la misma se encuentre dentro del territorio colombiano.

Por lo anterior, es importante que valide bien la dirección de su residencia registrada en el Sistema de Información SIRNA, con el fin de que la misma se encuentre lo más completa y detallada posible (incluyendo nombre del conjunto, torre, apartamento, piso, barrio, ciudad, etc.), con el ánimo de no presentar inconvenientes al momento de su entrega.

Profesional en Contaduría Pública

El trámite se realiza ante la Junta central de Contadores

https://www.jcc.gov.co/mis-tr%C3%A1mites/tarjeta-profesional-persona-natural/primera-vez

Trámite: el usuario debe ingresar al link expuesto anteriormente donde encontrara pasos a seguir:

1. Registro fotográfico
2. consignación o transferencia en la cuenta bancaria.
3. Cargue de documentos escaneados
4. Diligenciar formulario web https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=134%3A14%3A%3A%3ANO%3A14%2C59%2C65%2C86%2C87%2C77%2C78%2C85%2C79%3ANUMERO_DOCUMENTO%3A

Profesional en Finanzas y Comercio Internacional

El tramite se realiza ante el Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines CONPIA

https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/preguntas-frecuentes/mipymes/cual-es-el-tramite-para-la-obtencion-del-certifica

La Ley 556 de 2000, le ordena al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines, la expedición de la matricula profesional para los profesionales de las carreras reconocidas en el artículo 1º de la ley en mención. En consecuencia, esta función se convierte en una obligación para el Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines –CONPIA como

también ejercer la inspección y vigilancia en el desarrollo del ejercicio profesional de estos profesionales.

FINALIDAD. La finalidad de la matricula profesional la define la Corte Constitucional mediante la Sentencia Nº 660/97 de Corte Constitucional, 3 de diciembre de 1997:

MATRICULA PROFESIONAL-Finalidad. "Establecer el requisito de la matrícula profesional tiene como único fin dar fe de la autenticidad de los títulos que se requieren para ejercer ciertas actividades que comprometen el interés social y demostrar que fueron expedidos por instituciones aptas para hacerlo; de esta manera, las autoridades cumplen con la función de inspeccionar y vigilar el ejercicio de las diferentes carreras técnicas o universitarias, lo cual ha sido encomendado por la Constitución, de conformidad con el desarrollo legal pertinente." EXIGENCIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL. La ley 556 de 2000, artículo 3º el Decreto 717 de 2006, articulo 12, ordena al CONPIA a expedir la matricula profesional. La ley 556 de 2000, artículo 3º ordena ejercer la inspección y vigilancia de los profesionales que se encuentran dentro de este marco legal.

El Decreto 2772 de 2005, por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones, determina la exigencia de la matricula profesional en las entidades del Estado. El Artículo 10. Certificación Educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan (…). El Artículo 14 del mismo decreto establece la contabilización de la experiencia profesional en concordancia con el decreto 4476 de 2007. Y el Artículo 4o define las atribuciones del nivel profesional.

CONCEPTO MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

El Ministerio de Educación Nacional, emitió un concepto frente a una consulta elevada por este Consejo, solicitando la opinión acerca de la obligatoriedad o no de la matricula profesional para las profesiones amparadas por la ley 556 de 2000:

Dicho concepto dice. "el Ministerio de Educación Nacional conceptuó sobre la no obligatoriedad de exigencia de la matrícula por parte de las entidades oficiales para la posesión de cargos públicos y no es de estricta exigencia requerir la matrícula profesional para el desempeño de empleos en el Estado, pues basta acreditar el título de la profesión respectiva." Sin embargo, el mismo Ministerio de Educación Nacional desvirtuó dicho concepto, al suscribir el Acuerdo N. 0174 suscrito el 28 de agosto de 2012, entre el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde el artículo 8º fija entre otros requisitos, la exigencia de la matricula o tarjeta profesional... Ejemplo palpable está en la respuesta que emitió la Universidad de Medellín (Acuerdo) a una Profesional en Comercio Internacional, egresada de la Universidad Antonio Nariño, quien aspiraba a participar en dichas convocatorias N. 134 de 2012, y dentro del marco de los requisitos le exigieron la matricula profesional o tarjeta profesional y aunque ella presentó los títulos de pregrado y postgrado, le informaron que por no cumplir este requisito no continuaba en el proceso. Ver documento Rechazo Convocatoria 134, Oficio emitido por la Universidad de Medellín.

FACULTAD DEL LEGISLADOR: El legislador a través de la ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines – CONPIA- de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad, reconocido en el artículo 1º de la presente ley y adicionalmente la misma ley asigna la función de inspección y vigilancia para el ejercicio de estas profesiones; siendo consecuentes con las normas anteriormente mencionadas en este punto 1.4. Se analiza lo siguiente: "En el marco del artículo 26 de la Constitución Política, el constituyente le otorgó al legislador la potestad que, para este caso, la ley 556 de 2000, reconoce las carreras internacionales y afines, crea el CONPIA y le asigna funciones, entre ellas, la de expedir la matricula profesional y ejercer la inspección y vigilancia de estas profesiones".

CERTIFICACION PROVISIONAL: Hacer la solicitud formal al e-mail: adjuntando los siguientes documentos en formato PDF en su correcto orden, y debidamente marcados:
1. Diploma del título profesional obtenido al 100 %,
2. Acta de grado correspondiente al 100 %,
3. Cédula de ciudadanía o de extranjería ampliada al 150% por ambas caras en una sola hoja.
4. Declaración de Veracidad de Título y Responsabilidad Legal del Egresado, para

expedición de Certificado de Provisionalidad de Matrícula Profesional. Se anexa formato modelo para su diligenciamiento.

Profesional en Ingenierías

El trámite se realiza ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

https://www.copnia.gov.co/

https://www.copnia.gov.co/tramites-y-servicios/registro-profesional-para-ingenieros-y-afines

Para solicitar el **Registro Profesional** como ingeniero o profesional afín de la ingeniería, se requieren los siguientes documentos en formato PDF.

1. Cedula de Ciudadanía
2. Cedula de Extranjería
3. Permiso por protección temporal
4. No aplica pasaporte
5. Diploma de grado
6. Acta de grado

- Si es profesional egresado de una universidad en el exterior, debe adjuntar la Resolución de convalidación de título expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, junto con la copia del documento de identidad vigente.
- En el caso de que el solicitante se haya cambiado los nombres o apellidos, después de la obtención el título académico, debe anexar escritura pública o sentencia judicial que ordenó el cambio.

Si ya cuenta con los documentos requeridos, le invitamos a diligenciar el **FORMULARIO DE SOLICITUD** con sus datos personales, información de contacto e información académica.

Una vez diligenciada la solicitud podrá escoger el método de pago que más se le facilite.

- **PAGO EN LINEA:** PSE o Tarjeta de crédito
- **PAGO EN BANCO:** A través de cupón de pago en entidades bancarias (**Bancolombia y Banco de Bogotá**), deberá esperar veinticuatro (24) horas para el cruce bancario y así retomar el trámite y realizar el **CARGUE DE DOCUMENTOS.**

Nota: Se recomienda no efectuar pagos por medios de recaudo diferentes (corresponsales bancarios) ya que esto impide el cargue de documentos en línea.

Inicie el trámite diligenciando el formulario web y cargando los documentos

https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/ProfessionalCertificateAndRelated/ProcessInformation

Profesional en Trabajo Social

El trámite se realiza ante el Consejo Nacional de Trabajo Social

https://www.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/inscripcion/

El Consejo Nacional de Trabajo Social pone al servicio de los Trabajadores Sociales la plataforma ***"Ejerzo Legalmente"*** en nuestra página WEB **(www.consejonacionaldetrabajosocial.org.co),** donde podrán realizar los trámites de inscripción y/o sustitución en línea.

Ejerzo Legalmente le brindará la información y los pasos a seguir necesarios para que el profesional adelante su respectivo trámite, allí deberá registrarse creando una cuenta en "**CREAR UNA**" la cual le dará acceso a dichos servicios.

Posteriormente, para activar la cuenta deberá ingresar al correo registrado y por el correo de CONFIRMACIÓN que le llega inmediatamente creada la cuenta desde la dirección electrónica "**ejerzolegalmente@cnts.gov.co**", y desde el link de confirmación, se deberá hacer el procedimiento de activación e ingreso a la plataforma con su usuario (correo electrónico) y contraseña registrada.

Requisitos para el Registro:

1. Documento de identidad, por ambas caras, legible, en archivo individual, **formato PDF**

2. Diploma y/o acta de grado (con folio y libro legible), en archivo individual, **formato PDF**

3. Consignación y/o el comprobante de pago para la inscripción, archivo individual, **formato PDF**

Recaudo Bancolombia **64662**

Referencia: número de cédula del profesional

A Nombre del **CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL**

Recomendaciones:

- El profesional deberá utilizar un correo electrónico que maneje con frecuencia.
- Cargar a "Ejerzo" los documentos soporte con las características requeridas.
- Recuerde que, al momento de realizar la consignación en el banco, debe indicar como número de referencia, la cédula del profesional.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 2106 (22 de noviembre de 2019) el Consejo expedirá un documento que certifica su inscripción y registro ante el organismo y será enviado a su correo electrónico en el transcurso de **cinco (5) días hábiles**, el cual remplazará el que se venía entregado en físico.

Tutorial o Paso a paso en Ejerzo Legalmente en YouTube:

- Link: https://youtu.be/S18iFlmqSdg

Nota: Si usted posee título de otro país, profesional egresado de una Universidad en el exterior, debe enviar por correo electrónico la Resolución de Convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional junto con la cédula de ciudadanía, de extranjería vigente o el Permiso especial de permanencia (PEP), al correo del Consejo, correogeneral@cnts.gov.co.